

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Peralta Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 383, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y la Sra. Filomena Josefa C. de González.
(G. O. Nº 9278, del 18 de Octubre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 383

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha 25 del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta a la señora Filomena Josefa C. de González, una porción de terreno con área de 2,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780-F del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional (Solar N° 23 de la Manzana 6-A del Plano Particular);

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 1ro. de febrero de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, FILOMENA JOSEFA C. DE GONZALEZ, casada con el Dr. Abel González, dominicana, mayor de edad, de profesión quehaceres domésticos, con domicilio y residencia en Avenida Máximo Gómez N° 58, ciudad, provista de la cédula de identificación personal N° 389, Serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de FILOMENA JOSEFA C. DE GONZALEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,000.00 metros cua-

drados, dentro de la Parcela N° 110-Ref. 780-F, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, (Solar N° 23, Manzana 6-A, del plano particular, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela (solares Nos. 21 y 22, por donde mide 50.00 metros lineales; al Este, calle Hatuey, por donde mide 39.00 metros lineales; al Sur, Avenida Anacaona; y al Oeste, resto de la misma parcela (solar N° 243, por donde mide 41.00 metros lineales”).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$30,000.00. (TREINTA MIL PESOS ORO 30/100) que la compradora ha pagado mediante recibo N° 241074 de fecha 17 de enero de 1972, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente expediente, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Filomena Josefa C. de González,
Comprador.

YO, DRA. ROSA MARGARITA ROJAS MENDEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS Y FILOMENA JOSEFA C. DE GONZALEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé de juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Dra. Rosa Margarita Rojas Méndez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 384, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y la familia Perdomo Vidal.

(G. O. Nº 9278, del 18 de Octubre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 384

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 22 de septiembre de 1971, en virtud del cual los señores Francisco Perdomo Vidal, Gloria Perdomo de Lebrón y María Perdomo Vidal traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, el Solar Nº 2, de la Manzana Nº 555, del D. C. Nº 1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en las casas Nos. 18 de la calle Federico Henríquez y Carvajal y 20 de la Calle Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad por la suma de RD\$79,170.62.